

Tema: Cuadro tarifario de taxis – Deroga Ord. N° 2955/2012.

Fecha: 16/04/2013

Derogada por Ord. N° 3239/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3103/2013

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005 y N° 2955/2012;
la presentación efectuada por los distintos sectores afectados al servicio público de taxis, registrado bajo el asunto N° 154/13;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica a este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores del Servicio Público de Taxis, plantean en su presentación la necesidad de un aumento en las tarifas del servicio, en razón de los aumentos en los costos fijos del mantenimiento del mismo;
que los incrementos de las distintas variables: combustibles, mantenimiento de las unidades y costos de la canasta básica castigan fuertemente sus ingresos familiares;
que para sostener la correcta prestación del servicio, y mitigar la cuestión económica, proponen la modificación de la tarifa que rige el Servicio Público de Taxis de forma anual, con un incremento único para el año 2013;
que el último aumento concedido, proviene del mes de abril de 2012 y fue otorgado bajo la Ordenanza Municipal N° 2955/12;
que la misma debe darse de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Público de Taxis;
que conforme el art. 89° inc. 22) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del Servicio Público de Taxis.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 62º de la Ordenanza Municipal N° 2067/05 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 62º) FIJAR** las siguientes tarifas del Servicio Público de Taxis del Municipio de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

CUADRO TARIFARIO AÑO 2013

A) BAJADA DE BANDERA	\$ 9,70
B) FICHA CADA 100 mts.	\$ 0,70
C) MINUTO DE ESPERA	\$ 2,10
D) ADICIONAL TRASLADO BULTO -	\$ 3,00
E) VIAJE SUPERIOR 20 KM, Se cobrará por Km. recorrido el valor de	\$ 7,00

Art. 2º) DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 2955/12.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2013.

Fr/OMV